

de vuestros corazones esa convicción íntima que la ley os encarga enunciar y á la cual únicamente los acusados por su parte y la sociedad entera por la suya, deben atenerse.

»Esta multiplicidad de deberes, á que sois llamados, ciudadanos jurados, no os es estraña, y sin duda la habíais previsto en vuestra sabiduría al mismo tiempo que vuestra conciencia os lo habia prescrito.

»Perdonad, sin embargo, que mi celo haya hecho que yo os trace aquí un ligero bosquejo de estos deberes. La naturaleza del asunto, el número de los acusados, la larga y horrorosa serie de crímenes de que están cargados, todo parecia imponernos la obligación de ilustrarnos y de avisarnos mutuamente.

»Después de un justo homenaje tributado á vuestras disposiciones, ciudadanos jurados, el tribunal os debe, y os hace por mi conducto, la profesion pública de las suyas propias.

»Preparados por un largo y penoso trabajo para otro más largo aun y más penoso, trataremos de disminuir todas las dificultades y todo el fastidio que nos sea posible. Aquí, todos debemos aspirar al descubrimiento de la verdad; pero á mí me toca facilitaroslo.

»Respecto á vosotros, ¡oh conciudadanos nuestros! á quienes quizá el noble motivo de venir á beber el horror del crimen en la consideracion de los excesos á que éste lleva y de los males que arrastra en pos de sí, conduce á este recinto, recordad que él es el templo de la justicia y que por esta razon todo debe imponeros aquí respeto y prescribiros que guardéis en semejante sitio las leyes de la decencia y del decoro.

»Que haya la mayor tranquilidad posible, que reine entre vosotros el más religioso silencio.

»Admitidos á nuestras sesiones no dejais por esto de ser estraños á nuestro ministerio, y no debeis ni mezclaros en él ni perturbarnos en el ejercicio de nuestras funciones.

»Entre las largas y numerosas discusiones que se abrirán ante vosotros, alguna de ellas asombrarán vuestros espíritus ó conmoverán vuestros corazones; otras satisfarán vuestra curiosidad ó escitarán vuestra indignacion.

»En todos estos casos absteneos de dar señales de aprobacion ó de censura.

»Sin despreciar vuestros aplausos, no los mendigamos, y en nuestra posicion especial, seria tan ridículo en nosotros afectar vanidad como adularos.

»Respecto á dar señales de reprobacion, ¿sobre quién podrian caer? ¿Sobre los ministros de la justicia? Sean éstos lo que fueren, aquí la importancia de las funciones exige que se les tenga consideracion.

»Dejad á la inteligencia de los unos y al celo de los otros, á la probidad de todos el empaparse de sus deberes; creed que tienen en bastante estima vuestra consideracion para desear obtenerla, que seria para ellos la pena mayor que pudiera darse el no lograrlo, y sobre todo el verse obligados á hacer uso de los medios que la ley pone en su mano para que así suceda.

»¿Seria en fin sobre los acusados, á su vez, so-

bre quien vendriais á derramar cruelmente el sarcasmo del desprecio ó la hiel del rencor? Responsables éstos de sus acciones, ó si quereis de sus maldades, á la sociedad entera, no lo son empero á ningun individuo en particular. Han podido violar las leyes de la humanidad y las del país; pero aquí, se hallan bajo la salvaguardia sagrada de todas.

»Por otra parte, ¿no tienen ellos contra vuestros ataques otro escudo más fuerte y más augusto todavía, que es su desgracia? ¡Eh! ¿á quién ha alcanzado ésta jamás como á ellos? ¿Puede darse en efecto otra más terrible que el haberse puesto en oposicion con sus deberes, y en guerra abierta consigo mismos y con la sociedad?

»Penetrados unos y otros de estas verdades, sabremos hermanar la conmiseracion con el vituperio, dulcificar una cosa con otra, evitar que la primera dé en el escollo de la debilidad, y el segundo en el de la dureza; y jamás pasaremos de la indignacion debida al crimen á un odio inútil, contra los que lo hayan cometido.»

No ha sido sin su causa y razon el que nosotros hayamos dado cuenta de la alocucion del presidente del tribunal criminal de Chartres. En efecto, es aquella un monumento judicial que caracteriza admirablemente una época. En medio de amplificaciones ampulosas, es evidente que el antiguo espíritu de la magistratura francesa, se anda buscando el mismo, digámoslo así, y da consigo algunas veces, en efecto. El espíritu, sino el estilo, es de muy buena ley. Pero se halla en él al mismo tiempo la inesperienza de las formas judiciales relegadas por tanto tiempo al olvido, el ensayo de otras nuevas; el recuerdo de tradiciones magestuosas, el principio de una tradicion nueva.

El ciudadano Gilberto Liendon, es una figura curiosa de estudio, en la historia judicial de Francia.

Después del día que vió caer al ayuntamiento de París y á los Dantonistas (abril de 1794) Couthon, el terrible paráltico, habia ido á pedir á la Convencion una nueva ley, propia para desembarazar á la justicia revolucionaria de las pocas trabas que la embrazaban todavía. Hasta entonces el tribunal revolucionario habia obedecido ciegamente las órdenes de los tiranos populares: realistas y montañeses, todos habian caido á una señal dada. Pero al fin se conservaban todavía algunas formas, habia ciertas lentitudes en aquella justicia tan espedita. Se concedian defensores á los acusados, y se les juzgaba individualmente; la ley de Couthon suprimió estas lentitudes. ¿Para qué se les habian de dar padrinos á los conspiradores? Todo enemigo del pueblo seria culpable en lo sucesivo en el mero hecho de ser acusado. A los conspiradores se les juzgaria en masa, los jurados no recibirian más inspiraciones que las de su conciencia.

La tarea cotidiana de Fouquier-Thinville se aumentó con esto considerablemente; no habia jueces ni jurados que bastasen para tanto trabajo, era preciso dividir el tribunal revolucionario en cuatro secciones, y dar cuatro sentidos al acusador público.